

brança aya estado à su cargo) se podrá despachar Execu-
 tor, ò Escrivano, Receptor a hazer el pago à su costa, pro-
 cediendo breve, y sumariamente contra ellos, sus Fiado-
 res, y nominadores; y en el caso de administrarse por las
 Justicias las Rentas, en conformidad de las leyes del Reyno
 (como va dispuesto) ò por otro Ministro (si yo le nom-
 brare) han de tener obligacion de hazer la cobrança de lo
 que deviesse pagar los contribuyentes, por los tercios del
 año, exceptuando lo diario, ò lo que procediere de arren-
 damientos, y conducirlo à la cabeça de Partido, dandoles
 por cuenta de la Real Hazienda el mismo seis por ciento,
 que devian percibir, cobrando los encabezamientos, en-
 tregandoseles por los Administradores al fin de cada ter-
 cio, testimonio, ò hijuela de lo que devieren cobrar, y con-
 cediendoles vn termino desde el dia del entrego para ha-
 zer la cobranza, y conduccion; y porque ay muchos Lu-
 gares fuera de las Cabeças de Partido, donde las Justicias
 son Corregidores Realengos, Alcaldes mayores de las Or-
 denes, y de Señorío, he resuelto, que en estos Lugares, la
 obligacion que en los otros reside, en las Justiciasordi-
 narias, recayga, y passe à los Regidores; y que donde el
 número sea dilatado, por ser Oficios perpetuos, se vayan
 alternando por sus antigüedades, dividiendose cada año
 entre dos, ò tres (conforme à la poblacion) por Barrios
 las cobranças; y que para este efecto, se les dè la misma fa-
 cultad que tienen los Alcaldes para hazer todos los apre-
 mios necesarios à los contribuyentes; y en consequen-
 cia de quedar reformado el estylo de despachar Execu-
 tores, he resuelto tambien, que los Superintendentes, y
 Juezes meros Executores tengan la obligacion de dar co-
 brado enteramente, y puesto en Arcas, ò en poder de los
 Arrendadores a quienes toque todo lo adeudado seis me-
 ses antes de cessar en sus empleos; y que no puedan ser
 promovidos à otro ninguno, sin presentar certificacion
 de averlo cumplido.

Y para que todo lo referido, y cada cosa, y parte de
 ello

